

TEMA No. 81:

EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS

Intervención ante la Sexta Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas

en su 78º período de sesiones



La República de El Salvador ha externado de manera reiterada, durante el 72° y 75° período de sesiones, sus observaciones respecto de la regulación que proveen, y en esta ocasión, mi delegación desea destacar que nos encontramos en un contexto mundial, en el que los movimientos mixtos y desplazamientos humanos incrementan cada día por múltiples factores y causas, entre ellas, situaciones de conflicto, de agravación económica y social, pobreza e incluso los producidos por los efectos adversos del



Humanos ha indicado en su jurisprudencia que para satisfacer las garantías contenidas en los artículos I y XXV de la Declaración Americana y el artículo 7 de la Convención Americana, los Estados deben establecer políticas, leyes, protocolos y prácticas migratorias que partan de una presunción de libertad, es decir, el derecho del migrante a permanecer en libertad mientras estén pendientes los procedimientos migratorios, y no de una presunción de detención.



disposición reconoce al detenido extranjero derechos individuales, entre ellos el derecho a la información sobre la asistencia consular, a los cuales corresponden deberes correlativos a cargo del Estado receptor.

Señor Presidente,

Por los motivos anteriores, mi delegación no comparte el texto contenido en el proyecto de disposiciones y en ese sentido deseamos nuevamente apelar a que esta Sexta Comisión configure el formato necesario, sea un grupo de trabajo o sesión resumida, que permita habilitar el debate del tema y en este sentido, asegurar que el proyecto sí sea un producto fundamentado en las normas núcleo que garantizan la dignidad humana.

Muchas gracias.

